



SB 1350 y la protección de los trabajadores del servicio doméstico

¿QUÉ ES SB 1350?

En 2024, el gobernador Newsom promulgó la ley SB 1350. A partir del 1 de julio de 2025, el SB 1350 amplía las protecciones de la Ley de Salud y Seguridad Ocupacional de California a los trabajadores contratados por una empresa para realizar trabajos domésticos en hogares particulares. En determinadas circunstancias, también podrían estar cubiertos los trabajadores contratados por hogares particulares.

EMPRESAS ALCANZADAS POR SB 1350

Las empresas que contraten personal para realizar trabajos domésticos en hogares particulares, de manera temporal o permanente, serán responsables de crear un lugar de trabajo seguro, tal como lo exige el Título 8.

Algunos ejemplos de empresas comprendidas son las agencias de cuidados domiciliarios, las empresas de limpieza de casas (lo que puede incluir a las dueñas de ruta) y las empresas de jardinería y paisajismo residencial.

Hay excepciones. Algunos empleadores seguirán estando excluidos cuando:

- El trabajo esté financiado con fondos públicos, ya sea total o parcialmente, incluidos los Servicios de Ayuda a Domicilio (IHSS, por sus siglas en inglés);
- El trabajo se realice en una guardería familiar con licencia y para su funcionamiento.

¿QUÉ ES CAL/OSHA?

Cal/OSHA es la agencia estatal de California responsable de hacer cumplir las normas de seguridad y salud de los trabajadores. Las principales responsabilidades de Cal/OSHA incluyen:

- Hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las leyes de seguridad;
- Ofrecer servicios gratuitos de capacitación y consulta para empleadores y trabajadores.

¿QUÉ ES EL TÍTULO 8?

El Título 8 del Código de Regulaciones de California es el principal cuerpo normativo sobre seguridad y salud en el lugar de trabajo que aplica Cal/OSHA. Las regulaciones abarcan una gran variedad de temas relacionados con la seguridad laboral, entre ellos:

- Sustancias y productos químicos tóxicos
- Riesgos de las máquinas
- Prevención de enfermedades causadas por el calor
- Riesgos eléctricos
- Lesiones por movimientos repetitivos

SI ME CONTRATA UNA AGENCIA TERCERIZADA, ¿CÓMO ME AFECTA SB 1350?

La agencia tercerizada se considerará un empleador sujeto al Título 8, salvo que el trabajo esté financiado con fondos públicos; en ese caso, quedaría exento de la cobertura de Cal/OSHA.

CUÁNDO UN HOGAR PARTICULAR PUEDE ESTAR CUBIERTO

Los hogares particulares (es decir, propietarios o inquilinos) que contraten directamente a trabajadores para realizar tareas que no sean “tareas domésticas ordinarias” podrían quedar sujetos al Título 8, si el trabajador es empleado del hogar y no un contratista independiente. Se consideran “tareas domésticas ordinarias” la limpieza del hogar, la cocina, los cuidados y la jardinería de rutina. Ejemplos de trabajos que podrían dar lugar a la aplicación del Título 8 incluyen:

- Pintar el exterior de una vivienda
- Volver a techar una casa
- Remediar y limpiar por moho o incendio
- Mantenimiento de piscinas que requiera licencia, como trabajos en bombas, filtros, calefactores o componentes eléctricos (interruptores, disyuntores, luces)
- Obras de construcción o remodelación en el hogar, como agregar una habitación o construir una unidad de vivienda accesoria



DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SEGÚN EL TÍTULO 8

Todo trabajador tiene derecho a lo siguiente:

- Condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Capacitación por parte de su empleador sobre los peligros en el lugar de trabajo y los derechos de los trabajadores.
- Solicitar a su empleador información sobre las normas de Cal/OSHA, lesiones y enfermedades laborales, riesgos laborales y derechos de los trabajadores.
- Solicitar acceso al Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades (IIPP, por sus siglas en inglés) de su empleador.
- Pedir a su empleador que corrija riesgos o condiciones inseguras.
- Presentar una denuncia ante Cal/OSHA por violaciones al Título 8 o por cualquier riesgo en el lugar de trabajo.

PROTECCIONES PARA TRABAJADORES INMIGRANTES

Cal/OSHA protege la seguridad y la salud de todos los trabajadores, independientemente de su estatus migratorio, y no solicita información migratoria, ni aplica leyes migratorias ni informa a ninguna autoridad migratoria.

CÓMO PROTEGERSE

Infórmese sobre los riesgos en su lugar de trabajo y pregúntele a su empleador qué se está haciendo para protegerlo. Cal/OSHA ofrece una variedad de recursos y materiales educativos sobre una amplia gama de temas en: <https://www.dir.ca.gov/dosh/Spanish/dosh1.html>.

Los trabajadores que tengan preguntas sobre seguridad y salud en el trabajo pueden comunicarse con el Centro de Atención de Cal/OSHA al 833-579-0927 para hablar con un representante bilingüe en el horario de 9:00 a. m. a 7:00 p. m.

PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS

Es ilegal que un empleador amenace, despidiera, degrade o suspenda a un empleado por denunciar riesgos al empleador, presentar una queja ante Cal/OSHA, negarse a trabajar en condiciones inseguras o participar en una investigación o apelación de Cal/OSHA. Si un empleador toma represalias contra un empleado, el empleado tiene el derecho de presentar un reclamo ante la Comisionada Laboral de California. Puede encontrar más información sobre cómo presentar una queja en https://www.dir.ca.gov/DLSE/rci_osh_complaint.htm.

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

Los empleadores tienen la responsabilidad de garantizar un lugar de trabajo seguro. Bajo el Título 8, las principales responsabilidades del empleador incluyen, entre otras:

- Establecer, implementar y mantener un Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades (IIPP) efectivo.
- Inspeccionar los lugares de trabajo para identificar, evaluar y corregir riesgos que puedan afectar a los trabajadores.
- Asegurarse de que los empleados tengan, usen y mantengan adecuadamente herramientas y equipos seguros.
- Utilizar señales y etiquetas para advertir a los empleados sobre peligros.
- Proporcionar y costear el equipo de protección personal (PPE, por sus siglas en inglés) cuando así lo exija la ley.
- Denunciar de inmediato a Cal/OSHA sobre lesiones graves o muertes ocurridas en el lugar de trabajo.

CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA

Si le preocupa una condición de trabajo insegura, puede reportar el problema a Cal/OSHA. Cal/OSHA mantendrá su nombre confidencial, a menos que usted solicite lo contrario. Puede presentar una queja llamando, enviando un correo electrónico o visitando una oficina del distrito de Cal/OSHA que atienda la ubicación de su trabajo.

Para encontrar su oficina local y obtener más información sobre el proceso de denuncia, visite <https://www.dir.ca.gov/dosh/Spanish/complaint.htm>, llame al 833-579-0927 o escanee el código QR que aparece aquí.

